



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1069-2023-A/MPP.

San Miguel de Piura, 16 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 319-2023-PPM/MPP, de fecha 08 de junio de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 447-2023-PPM/MPP, de fecha 15 de agosto de 2023 de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 0081-2023-RSC-UR-OPER/MPP, de fecha 02 de octubre de 2023, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 1500-2023-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 03 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Sala Transitoria de Piura, con fecha 22 de diciembre de 2021, emitió la Sentencia de Vista (Resolución N° 36), en el Expediente N° 03540-2017-0-2001-JR-LA-02, seguido por don JOSÉ ANTONIO LAZO FLORES, sobre Pago Reconocimiento de vínculo laboral y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

"1. CONFIRMAR EN PARTE la sentencia contenida en la Resolución N° 31, de fecha 19 de julio del 2021, en los extremos que resuelve declarar: 1. FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don JOSE ANTONIO LAZO FLORES, contra el MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES Y NORMAS LABORALES; 2. Desnaturalizados los contratos de Servicios no Personales e Inválidos los Contratos Administrativos de Servicios; en consecuencia, el demandante ha mantenido con la demandada una relación de naturaleza laboral a plazo indeterminado, sujeta al régimen de la actividad privada normado por el D.S. N 003-97-TR que aprueba el T.U.O. de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral; por el periodo comprendido desde el 01 de junio de 2003 hasta la fecha de interposición de la demanda, debiendo la demandada CANCELAR en adelante al demandante su remuneración con el incremento de los derechos reconocidos, en tanto y en cuanto se encuentre laborando. 4. Deberá la demandada DEPOSITAR la suma de S/ 18,831.16, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios en la cuenta del demandante por mantener Vínculo Laboral Vigente a la fecha de Interposición de la demanda. 2. REVOCAR en el extremo del monto ordenado a pagar; y REFORMÁNDOLO se fija en la suma de S/. 86,132.13 soles; a razón de convenios colectivos en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1069-2023-A/MPP.

San Miguel de Piura, 16 de noviembre del 2023.

S/. 27,390.00, bonificación Especial Resolución Municipal N° 613-2010 en S/. 300.00, Gratificaciones en S/.28,234.98 y Vacaciones en S/.30,207.15; más el pago de intereses legales que serán liquidados en ejecución de sentencia.”;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 319-2023-PPM/MPP, de fecha 08 de junio de 2023, comunicó que el Juzgado Civil Transitorio de Piura, en su Resolución N° 39 del 23 de enero de 2023, requirió a esta Municipalidad cumpla con declarar una relación de naturaleza laboral indeterminado, sujeta al régimen de la actividad privada, normado por el D. S. N° 003-97-TR, que aprueba el TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral; por el periodo comprendido desde el 01 de junio de 2003 hasta la fecha de la interposición de la demanda, debiendo la demandada cancelar en adelante al demandante su remuneración con el incremento de los derechos reconocidos, en tanto y en cuanto se encuentre laborando. Que asimismo comunica mediante su Informe N° 447-2023-PPM/MPP de fecha 15 de agosto de 2023, que la Sentencia de Vista del 22 de diciembre del 2021, se consideró que de los 5 convenios colectivos, solo le correspondían 3, los cuales son; Convenios Colectivos de los Años 2003, 2008 y 2012; en base estos Convenios deberá cancelarse en adelante al demandante **JOSÉ ANTONIO LAZO FLORES**, su remuneración con el incremento de los derechos reconocidos, en tanto se encuentre laborando;

Que, mediante Informe N° 0081-2023-RSC-UR-OPER/MPP, de fecha 02 de octubre de 2023 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal se le debe considerar al demandante **JOSÉ ANTONIO LAZO FLORES**, los siguientes montos 1).- Incremento remunerativo de S/ 30.00, a partir de enero del 2004 de forma mensual; 2).- Incremento Remunerativo no menor de S/ 105.00 a partir de enero del 2008 en forma mensual; y 3).- Incremento Remunerativo de S/ 120.00 a partir de enero de 2013 en forma mensual;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1500-2023-OPER/MPP, de fecha 03 de noviembre de 2023, informó que se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, declarando una relación de naturaleza laboral a plazo indeterminado sujeta al régimen de la actividad privada, normada por el D.S. N° 003-97-TR, que aprueba el TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral por el periodo comprendido desde el 01 de junio del 2003 hasta la fecha de interposición de la demanda, debiendo la Municipalidad cancelar en adelante al demandante **JOSÉ ANTONIO LAZO FLORES** su remuneración con el incremento de los derechos reconocidos, en tanto y en cuanto se encuentre laborando;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 13 y 15 de noviembre del 2023 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1069-2023-A/MPP.

San Miguel de Piura, 16 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Juzgado Civil Transitorio de Piura, en Resolución N° 39, de fecha 23 de enero de 2023 - Expediente N° 03540-2017-0-2001-JR-LA-02; en consecuencia cúmplase con:

- Declarar desnaturalizados los contratos de Servicios no Personales e Inválidos los Contratos Administrativos de Servicios; en consecuencia, el demandante don **JOSÉ ANTONIO LAZO FLORES**, ha mantenido con la demandada una relación de naturaleza laboral a plazo indeterminado, sujeta al régimen de la actividad privada normado por el D.S. N 003-97-TR que aprueba el T.U.O. de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral; por el periodo comprendido desde el 01 de junio de 2003 hasta la fecha de interposición de la demanda.
- CANCELAR en adelante al demandante don **JOSÉ ANTONIO LAZO FLORES** su remuneración con los incremento de los siguientes Pactos Colectivos: 1).- Incremento remunerativo de S/ 30.00, a partir de enero del 2004 de forma mensual; 2).- Incremento Remunerativo no menor de S/ 105.00 a partir de enero del 2008 en forma mensual; y 3).- Incremento Remunerativo de S/ 120.00 a partir de enero de 2013 en forma mensual; en tanto y en cuanto se encuentre laborando.
- Pagar al accionante don **JOSÉ ANTONIO LAZO FLORES**, la suma de S/. 86,132.13 soles; a razón de convenios colectivos en la suma de S/. 27,390.00, bonificación Especial Resolución Municipal N° 613-2010 en S/. 300.00, Gratificaciones en S/.28,234.98 y Vacaciones en S/.30,207.15; más el pago de intereses legales que serán liquidados en ejecución de sentencia.
- Depositar a don **JOSÉ ANTONIO LAZO FLORES** la suma S/ 18,831.16, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios en la cuenta del demandante por mantener Vínculo Laboral Vigente a la fecha de Interposición de la demanda.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Ing. Carlos Benites Guerrero
Regidor (e) Alcaldía